

SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano”

Recibí original  
Adrián Ortega Navarrete  
6/9/13

SECRETARÍA

Oficio 1.- 364

México, D. F., a 06 SET. 2013

**Representante legal de**  
**MVS Multivisión, S.A. de C.V.,**  
Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 147,  
Colonia Chapultepec Morales. Delegación Miguel Hidalgo,  
C.P. 11510, México, D.F.  
**Presente.**

Me refiero a la solicitud de 26 de agosto de 2013, presentada ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo, la Secretaría, el 28 de agosto de 2013, a través del cual el C. José Luis Woodhouse Andrade, en representación legal de MVS Multivisión, S.A. de C.V., en lo sucesivo MVS, quien tiene acreditada su personalidad ante esta Secretaría, realiza diversas manifestaciones en relación a los títulos de concesión otorgados el 2 de octubre de 1995, en lo sucesivo Título de 1995, y 28 de marzo de 2000, en lo sucesivo Título de 2000, que tienen por objeto la prestación del servicio de televisión y audio restringido en Pachuca de Soto y diversas poblaciones del Estado de Hidalgo, así como los títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido otorgado en esas misma fechas, en lo sucesivo Títulos de Red.

En el referido, MVS solicita a esta Secretaría lo siguiente:

“(…)

*Por medio del presente escrito vengo a solicitar a esa Secretaría, con fundamento en los artículos 19, 23, 27, 37, fracciones I, II, y 40 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 11 fracción V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 5º, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y séptimo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60, 70, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013 y sujeto a la condición suspensiva que se indica, la renuncia modificación y prórroga, respecto de los títulos de concesión de fecha 2 de octubre de 1995 y 28 de marzo de 2000 y sus respectivos permisos, autorizaciones y modificaciones en los términos que más adelante se detallan, conforme los criterios y políticas adoptados por esa Autoridad.*

**HECHOS**

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano”

*PRIMERO. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la SCT), en 2 de octubre de 1995 otorgó concesión a favor de MVS MULTIVISIÓN, S.A. DE C.V. (la Concesionaria) que tiene por objeto la prestación del servicio de televisión restringida, utilizando la banda total de 2548 a 2554, 2560 a 2566, 2572 a 2578, 2584 a 2590 MHz., y red asociada en Pachuca de Soto Hgo., mismo que estuvo vigente hasta el día 2 de octubre de 2005.*

*SEGUNDO. La SCT el 28 de marzo de 2000 otorgó concesión a favor de la Concesionaria, que tiene por objeto la prestación del servicio de televisión y audio restringido, utilizando la banda total de 2500 a 2548, 2554 a 2560, 2566 a 2572, 2578 a 2584, 2590 a 2690 MHz., y red asociada en Pachuca de Soto y diversas poblaciones del Estado de Hidalgo.*

(...)

#### **PETICIONES**

(...)

*PRIMERA. Por lo que hace al título de concesión descrito en el hecho PRIMERO, mi representada solicita el desistimiento de la solicitud de prórroga de fecha 3 de febrero de 2009, y en este acto presento la renuncia total del título de concesión.*

*SEGUNDA. Por lo que hace al Título de concesión descrito en el hecho SEGUNDO, en este acto presento la renuncia parcial de 106 MHz., conservando, únicamente 60 MHz., en los siguientes canales:*

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500 – 2506	E3	2620 – 2626
B1	2506 – 2512	F3	2626 – 2632
A2	2512 – 2518	E4	2632 – 2638
B2	2518 – 2524	F4	2638 – 2644
A3	2524 – 2530	G1	2644-2650

*TERCERA. En concordancia con la petición que antecede, mi representada en alcance solicita la prórroga de la vigencia del título de concesión respecto del segmento de 60 MHz., en las frecuencias comprendidas en los segmentos de 2500 a 2530 MHz. y 2620 a 2650 MHz., por un plazo de 8 (ocho) años contados a partir del día siguiente al del vencimiento del título de concesión.*

(...)

Sobre el particular, para analizar la solicitud de MVS, resulta necesario señalar los siguientes:



**I. ANTECEDENTES**

1. Título de 2000

1.1. Con fecha 28 de marzo de 2000, la Secretaría otorgó en favor de Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., un Título de Bandas, por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su firma, con vencimiento al 28 de marzo de 2020, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido utilizando 166 MHz en las frecuencias que a continuación se detallan:

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
A1	2500 – 2506	B1	2506 – 2512	D1	2554- 2560	E1	2596 – 2602
A2	2512 – 2518	B2	2518 – 2524	D2	2566- 2572	E2	2608 – 2614
A3	2524 – 2530	B3	2530 – 2536	D3	2578- 2584	E3	2620 – 2626
A4	2536 – 2542	B4	2542 – 2548	D4	2590- 2596	E4	2632 – 2638

Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)	Canal	Frecuencia (MHz)
F1	2602 – 2608	G1	2644-2650	H1	2650 – 2656	CITTX	2686 – 2690
F2	2614 – 2620	G2	2656-2662	H2	2662 – 2668		
F3	2626 – 2632	G3	2668-2674	H3	2674 – 2680		
F4	2638 – 2644	G4	2680-2686				

Asimismo, en la misma fecha, la Secretaría otorgó a Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., un Título de Red por un periodo de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de su firma, con vencimiento al 28 de marzo de 2020, para prestar los servicios de televisión restringida y audio restringido, con un área de cobertura en la Área Básica de Servicio, conformada por uno o varios municipios que comprende las siguientes localidades: Pachuca de Soto, Tulancingo de Bravo, Huejutla de Reyes, Tula de Allende, Ixmiquilpan, Tepejí del Río de Ocampo, Tepeapulco, Actopan, Tizayuca, Cuauhtepac de Hinojosa, Apán, San Felipe Orizatlán, Zimapán, Huichapan, Tezontepec de Aldama, Acaxochitlán, Mixquiahuala de Juárez, Tlanchinol, Tecozautla, San Salvador, Francisco I. Madero, Atotonilco el Grande, Huehuetla, Huautla, Tepehuacán de Guerrero, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Zacualtipán de Angeles, Metztlán, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Tlaxcoapan, Cardonal, Chapulhuacán, Yahualica, Progreso de

# SCT

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



“2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano”

Obregón, Atlapexco, Acatlán, San Bartolo Tutotepec, Alfajayucan, Chilcuautla, Tenango de Doria, Pisaflores, Calnali, Xochiatipán, Tasquillo, Jacala de Ledezma, Nopala de Villagran, El Arenal, Huasca de Ocampo, Ajacuba, Santiago de Anaya, Tlahuelilpán, Tianguistengo, La Misión, Chapantongo, Emiliano Zapata, Huazalingo, Tlanalapa, Tlahuiltepa, Lolotla, Molango de Escamilla, Almoloya, Jaltocán, Metepec, Agua Blanca de Iturbide, San Agustín Metzquitlán, Xochicoatlán, Tepetitlán, Omitlán de Juárez, Tetepango, Nicolás Flores, Pacula, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Mineral de la Reforma, Zempoala, Zapotlán de Juárez, San Agustín Tlaxiaca, Mineral del Monte, Singuilucan, Epazoyucan, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Mineral del Chico, del Estado de Hidalgo.

1.2. Previa solicitud de Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., con fecha 18 de marzo de 2004, la Secretaría modificó la condición 1.9 del Título de Red, para autorizar la prestación de los servicios a través de afiliadas, filiales o subsidiarias.

1.3. Mediante oficio número 2.1-202.-0992 de fecha 8 de marzo de 2006, la Secretaría autorizó a Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., la cesión de derechos del Título de 2000, a favor de MVS.

1.4. Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2009, presentado en la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, en lo sucesivo la DG PTR, el 21 del mismo mes y año, MVS a través de su representante legal, el C. Federico José Vargas Cavazos, solicitó la prórroga del Título de 2000, por un plazo de 20 (veinte) años.

## 2. Título de 1995

2.1. Con fecha 2 de octubre de 1995, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría otorgó a favor de José Guadalupe Bernal Vázquez, un Título de Bandas para prestar el servicio de televisión restringida en la población de Pachuca, Hidalgo, en las bandas de 2548-2554 MHz, 2560-2566 MHz, 2572-2578 MHz y 2584-2590 MHz (Grupo C) por una vigencia de 10 años contados a partir del otorgamiento de la misma.

2.2. Con fecha 2 de octubre de 1995, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría, otorgó a favor de José Guadalupe Bernal Vázquez, un Título de Red para prestar el servicio de televisión restringida en la población de Pachuca, Hidalgo, por una vigencia de 30 años contados a partir del otorgamiento de la misma.

2.3. Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2000, José Guadalupe Bernal Vázquez solicitó a la Secretaría autorizara la cesión de los derechos derivados del Título de 1995 a favor de la empresa Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V.

2.4. Mediante oficio 112.207.-1514 de fecha 11 de julio de 2002, la Secretaría autorizó la cesión de los derechos del Título de 1995 a favor de Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V., adquiriendo esta última la titularidad respecto de las mismas.



- 2.5. Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2004, Televisión Inalámbrica, S.A. de C.V. solicitó a la Secretaría autorizara la cesión de los derechos derivados del Título de 1995 a favor de MVS.
- 2.6. Mediante oficio 2.1-202.-0987 de fecha 8 de marzo de 2006, la DGPT de la Secretaría autorizó la cesión de los derechos del Título de 1995 a favor de la MVS, adquiriendo esta última la titularidad respecto de las mismas.
- 2.7. Mediante escrito de 3 de febrero de 2009, MVS a través de su representante legal, el C. Federico José Vargas Cavazos, solicitó la prórroga del Título de 1995, por un plazo igual al originalmente establecido.
3. Generales del Título de 1995 y Título de 1998
- 3.1. Con escrito presentado el 28 de agosto de 2013 ante esta Secretaría, el C. José Luis Woodhouse Andrade, en representación legal de MVS se desiste de la solicitud de prórroga y a la renuncia total al Título de 1995 y; renuncia parcialmente a 106 MHz del total de los concesionados en el Título de 2000, pidiendo conservar únicamente 60 MHz.
- 3.2 Mediante oficio 2.1.203.-3674, de 29 de agosto de 2013, la DGPTR remitió a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Comisión, el escrito referido en el antecedente 3.1. para su estudio, evaluación y opinión correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción II y 40 del Reglamento Interior de Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.3 Mediante oficio CFT/D03/USI/JU/1596/13, de 2 de septiembre de 2013, recibido en la DGPTR en la misma fecha, la Comisión remitió el Acuerdo número P/EXT/020913/129, de 2 de septiembre de 2013, con el que el Pleno de dicha Comisión emitió opinión favorable respecto de la solicitud de modificación y prórroga solicitada por MVS, en términos de lo dispuesto en los artículos 9-A fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 2, fracción XXX, 25, fracción II, 37, 38 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 3.4 Mediante oficio número 349-B-116 de fecha 5 de septiembre de 2013, emitido por la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, no consideró aprovechamiento alguno por el otorgamiento de la prórroga, lo anterior toda vez que el mismo será determinado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el entendido de que para el 31 de diciembre de 2016, MVS deberá estar prestando servicios amplios de acceso inalámbrico
- 3.5 Con oficio 2.091/2013 fecha 5 de septiembre de 2013, la Secretaría notificó a MVS las condiciones establecidas por esta Secretaría para el otorgamiento de la prórroga correspondiente, concediéndole un plazo de 10 (diez) días hábiles, para que manifestara de forma clara, expresa e indubitable, su aceptación respecto de dichas condiciones.

Lo antes señalado, a fin de estar en posibilidad de resolver en definitiva la solicitud de prórroga referida en el Antecedente 3.1

3.6 Mediante escrito fechado el 6 de septiembre de 2013, MVS manifestó de manera clara, expresa e indubitable la aceptación a las condiciones establecidas por esta Secretaría mediante oficio 2.091/2013 de fecha 5 de septiembre de 2013.

3.7 La Secretaría, una vez recibida la opinión a que se refiere el antecedente 3.3., y después de analizar la documentación correspondiente a la solicitud de MVS referida en el antecedente 3.4., resolvió que la misma cumplió con los requisitos exigidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones aplicables.

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.- Competencia.** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver la solicitud de modificación y prórroga del Título de 2000, presentada por MVS referida en el capítulo de Antecedentes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracciones I y II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**SEGUNDO.- Aceptación de las Nuevas Condiciones.** En virtud de que mediante el Acuerdo de 5 de septiembre de 2013 y sus Anexos, fueron notificados a MVS todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría a las que quedaría sujeto en caso de otorgarse la prórroga y modificación de 60 MHz. del Título de 2000, mediante escrito recibido en la Secretaría el 6 de septiembre de 2013, MVS aceptó dentro del plazo señalado por esta autoridad de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo relacionado en el Antecedente 3.6 anterior, así como las establecidas en los Anexos correspondientes.

En ese sentido, se considera jurídicamente procedente modificar y prorrogar 60 MHz. del Título de Bandas, así como su respectivo Título de Red.

**TERCERO. Renuncia del Título de 1995.** De conformidad con lo señalado en el Antecedente 3.1. de la presente resolución, respecto de la petición de MVS para desistirse de la solicitud de prórroga y renuncia del Título de 1995; así como de las razones expresadas por esta Secretaría en el Acuerdo



contenido en el oficio 2.091/2013, mismo que fue aceptado por MVS de forma clara, expresa e indubitable, esta Secretaría en términos del artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, toma nota de la renuncia del Título de 1995 y de su respectivo Título de Red, derivado de la manifestación expresa de MVS mediante escrito presentado el 28 de agosto de 2013.

En este sentido, ante la aceptación de la renuncia expresa de MVS al Título de 1995 en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la LFT, se hace del conocimiento de MVS que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 24 MHz. del total de los concesionados en dicho Título.

**CUARTO. Renuncia de 106 MHz. del Título de 2000.** De conformidad con lo señalado en el Antecedente 3.1. de la presente resolución, así como de las razones expresadas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013, mismo que fue aceptado por MVS de forma clara, expresa e indubitable, esta Secretaría en términos del artículo 37, fracción II de la LFT, toma nota de la renuncia a 106 MHz. del total de los concesionados en el Título de 2000, derivado de la manifestación expresa de MVS mediante el escrito presentado el 28 de agosto de 2013.

En este sentido, ante la aceptación de la renuncia expresa de MVS a los 106 MHz. en comento, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la LFT, se hace del conocimiento de MVS que es procedente y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 106 MHz. del total de los concesionados en el Título de Bandas.

**QUINTO. Requisitos de procedencia de la solicitud de prórroga de los 60 MHz. del Título de 1998, así como de sus respectivos Títulos de Red.** Los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establecen literalmente lo siguiente:

*“ARTÍCULO 19.- Las concesiones sobre bandas de frecuencias se otorgarán por un plazo hasta de 20 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos, a juicio de la Secretaría.*

*Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar; lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”*

*“ARTÍCULO 27. Las concesiones sobre redes públicas de telecomunicaciones se otorgarán por un plazo hasta de 30 años y podrán ser prorrogadas hasta por plazos iguales a los originalmente establecidos.*

*Para el otorgamiento de las prórrogas será necesario que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar, lo solicite antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la propia Secretaría de acuerdo a la presente Ley y*



*demás disposiciones aplicables. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo no mayor a 180 días naturales.”*

De los preceptos legales transcritos se desprenden los siguientes requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de la prórroga de concesiones, tanto de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, como de redes públicas de telecomunicaciones:

- a) Que el concesionario solicite la prórroga.
- b) Que la solicitud se presente antes de que inicie la última quinta parte del plazo de la concesión.
- c) Que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en la concesión que se pretenda prorrogar.
- d) Que acepte las nuevas condiciones que le imponga la Secretaría.

Ahora bien, tal y como quedó precisado en los Antecedentes anteriores, MVS cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en los citados preceptos legales.

Asimismo, por las razones precisadas en el Considerando SEGUNDO de la presente resolución, se concluye que MVS aceptó de manera clara, expresa e indubitable todas y cada una de las condiciones establecidas por esta Secretaría en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013 y sus Anexos.

En tal virtud, se encuentran satisfechos los requisitos legales para el otorgamiento de la prórroga y modificación.

Por lo anterior, en virtud de que MVS cumplió con los requisitos establecidos en el Acuerdo contenido en el oficio 2.091/2013 y sus Anexos, así como en lo dispuesto por los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, esta Secretaría considera procedente **OTORGAR** a MVS la prórroga y modificación de 60 MHz. del Título de 2000, así como de su respectivo Título de Red.

Con base en los antecedentes y considerandos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; así como los artículos 25, 26 Apartado A, 27 párrafos primero, cuarto y sexto, 80, 90, párrafo primero y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y segundo, 2º, fracción I, 14, párrafo primero, 16, párrafos primero y segundo, 18, 26 en la parte relativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 36, fracciones I, II, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, párrafos primero y segundo, fracciones I, XII y XV, 8º, fracciones I, II y VI, 9-A fracción IV, 10, fracción II, 11, fracciones I y II, 19, 23, 27, 37, fracciones I y II y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1º, 3º, 4º, fracciones I, II y III, y 100 del Reglamento de Telecomunicaciones; 1º, 2º, fracción I, 4º, 5º fracciones XI y XXIII, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes resuelve:

### III. RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** En términos del Considerando TERCERO, Se tiene por aceptada la renuncia presentada por MVS Multivisión, S.A. de C.V., respecto del Título de 1995 así como de su Título de Red y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman 24 MHz. del total de los concesionados en dicho Título.

**SEGUNDO.** Por las razones expuestas en el Considerando CUARTO, se tiene por aceptada la renuncia presentada por MVS Multivisión, S.A. de C.V., respecto de 106 MHz. del total de los concesionados en el Título de Bandas, y se revierten a favor de la Nación las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que conforman los 106 MHz.

**TERCERO.** Por las razones expuestas en los Considerandos SEGUNDO y QUINTO de la presente resolución, se otorga a MVS Multivisión, S.A. de C.V., la prórroga y modificación de 60 MHz. del Título de 2000, así como de su respectivo Título de Red, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 27 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

**CUARTO.-** En términos del Resolutivo TERCERO, se expiden a favor de MVS Multivisión, S.A. de C.V., los títulos de concesión correspondientes.

**QUINTO.-** De conformidad a lo establecido por los artículos 3, fracción XV, y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Telecomunicaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se hace de su conocimiento que la presente resolución es de carácter definitivo, por lo que, en su caso, podrá interponer el recurso de revisión ante esta misma autoridad en un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación de la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a MVS Multivisión, S.A. de C.V., en el domicilio señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución por oficio a la Comisión Federal de Telecomunicaciones y demás autoridades correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma  
El Secretario

Lic. Gerardo Ruiz Esparza.